



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00030-2021-OEFA/PCD

Lima, 10 de junio de 2021

VISTOS: Los Memorandos números 00055 y 00211-2021-OEFA/PCD-CODE, emitidos por la Coordinación de Oficinas Desconcentradas de la Presidencia del Consejo Directivo; el Memorando N° 00187-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00196-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Ley del SINEFA**), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados; así como, supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 9° de la Ley del SINEFA, faculta al OEFA para establecer oficinas desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2013-OEFA/CD, se aprueba la instalación de una Oficina de Enlace de la Oficina Desconcentrada del OEFA en Cusco, ubicada en el distrito de Echarati de la provincia de La Convención;

Que, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2015-OEFA/CD, se dispone la ubicación de la Oficina de Enlace en La Convención de la Oficina Desconcentrada del OEFA en Cusco, en un área próxima y/o adyacente al área de extracción de hidrocarburos en la zona de Camisea del Valle del Bajo Urubamba;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 030-2015-OEFA/CD, se establece que las Oficinas de Enlace se implementan con el objeto de coadyuvar con el desarrollo del macroproceso de fiscalización ambiental, ejercido por una Oficina Desconcentrada del OEFA; asimismo, dispone que el funcionamiento de la Oficina de Enlace podrá ser permanente, no permanente e itinerante por decisión de la Presidencia del Consejo Directivo; definiendo a la Oficina de atención itinerante como aquella que funciona y brinda atención al público de manera itinerante, pudiendo trasladarse de un punto a otro, según el cronograma aprobado por la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 086-2016-OEFA/PCD, se dispone que la Oficina de Enlace de La Convención de la Oficina Desconcentrada del OEFA en Cusco constituye una oficina de atención itinerante en la zona de Camisea del Valle Bajo Urubamba;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; y, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado el 19 febrero 2021, se prorroga la citada emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020; y, mediante Decreto Supremo N° 105-2021-PCM se proroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del 1 de junio de 2021, por un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 139-2020, se dispone de manera excepcional y hasta el 28 de julio de 2021, que las entidades públicas implementen, entre otras medidas, el trabajo remoto, en los casos que fuera posible; así como, establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto;

Que, en ese sentido, con la finalidad de: (i) asegurar el cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a cargo del OEFA; (ii) coadyuvar al eficiente desempeño de las funciones de fiscalización ambiental de las Entidades de Fiscalización Ambiental de ámbito local; y, (iii) contribuir a la prevención de los conflictos socioambientales en el Valle del Bajo Urubamba, del departamento de Cusco, conforme a las actuales disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional, en el marco del estado de emergencia sanitaria decretado en el país ante el brote del COVID - 19, respetando el aislamiento social y salvaguardando la seguridad y salud de nuestros/as colaboradores/as mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021, el "Plan de Intervención de la Oficina de Enlace La Convención de la Oficina Desconcentrada del OEFA en Cusco, correspondiente al Año 2021";

Con el visado de la Gerencia General, de la Coordinación de Oficinas Desconcentradas y de la Coordinación de Gestión Socioambiental de la Presidencia del Consejo Directivo, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Literales h) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021, el "Plan de Intervención de la Oficina de Enlace La Convención de la Oficina Desconcentrada de Cusco, correspondiente al Año 2021", que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06639429"



06639429